

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres id. . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres id. . . . . 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 169, correspondiente al día 18 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Como cumplimiento a la Ley de 25 de noviembre de 1944, y sus Ordenanzas de 7 de febrero de 1945, concediendo determinados beneficios fiscales a la construcción de casas de renta media, y de acuerdo con las disposiciones adicionales segunda y tercera de la citada Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las viviendas que se construyan, como comprendidas en el primer grupo que establece el artículo tercero de la Ley de 25 de noviembre de 1944, es decir, con una superficie útil superior a 110 metros cuadrados, para que puedan gozar de los beneficios de la Ley mencionada y sus disposiciones complementarias, no podrán rebasar los 150 metros cuadrados de superficie útil.

Art. 2.º Podrán considerarse como bonificables, a los efectos de la Ley de 25 de noviembre de 1944, las viviendas unifamiliares, chalets u hoteles cuya superficie útil no sea mayor de 160 metros cuadrados, sumadas las diversas plantas en que se desarrollen y siempre que la superficie libre o jardín asignado a esta clase de construcciones no sea superior al quíntuplo de la superficie de la casa en planta baja.

El garaje, si lo hubiere, no se computará como superficie útil, y para ello serán condiciones precisas que se destine exclusivamente a este objeto y que su superficie no exceda de 20 metros cuadrados.

Art. 3.º Cuando el propietario del tipo de inmueble señalado en el artículo anterior esté comprendido en la Ley de Familias Numerosas, el límite de la superficie útil que se señala podrá ser ampliado en 14 metros cuadrados por cada hijo que exceda de cinco.

Art. 4.º En el caso de que las construcciones a que se refieren los artículos segundo y tercero no sean ocupadas por sus propieta-

rios y se destinen a renta, no podrán alquilarse las edificaciones independientes del jardín, ni tampoco la vivienda propiamente dicha del garaje.

Art. 5.º No obstante la obligatoriedad que del servicio de calefacción central establece el artículo 14 de la Orden de 7 de febrero último para las viviendas de primera y segunda categoría, en aquellas regiones en las que actualmente no es corriente este servicio y que su clima hace que la falta del mismo no sea impedimento para que las viviendas puedan considerarse como dotadas de todo confort, podrá prescindirse de esta instalación siempre y cuando así lo resuelva la Junta Nacional del Poro, a cuyo efecto debe solicitarse de ella, por instancia debidamente razonada, en la que se exponga con amplitud las causas que pudieran motivar la supresión de este servicio.

Art. 6.º Los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944 seguirán disfrutando de sus beneficios aun cuando una de las viviendas fuera habitada, por su dueño, quedando prohibido ocupar un mismo propietario dos o más viviendas de la finca. En el caso de que una finca sea de varios dueños, cada uno de ellos podrá ocupar una vivienda, subsistiendo también, en este caso, la prohibición anterior.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1945.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo señor Comisario Nacional del Poro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 20 de junio de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

### Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio 1941, sección 1.ª, fecha 7 de junio del actual ejercicio, me comunica la siguiente:

«Visto el expediente incoado por la Agrupación intermunicipal constituida por los Ayuntamientos de Bascuñana y Redecilla del Camino, con motivo de la jubilación por

edad solicitada por D. Plácido García Merino, Secretario de los mismos, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Bascuñana y Redecilla del Camino, percibiendo como mayor sueldo el de 6.500 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Redecilla del Camino a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 5.040 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, cuyo acuerdo fué tomado en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión intermunicipal de agrupación el 21 de diciembre de 1944.

Esta Dirección General, verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Bascuñana, 209,25 pesetas

Redecilla del Camino, 210,75.

Cuyo total de 420,40 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, recaudando del de Bascuñana, para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significando a V. E. que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista  
Burgos 16 de junio de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Jefatura Agronómica de Burgos

### CIRCULAR

### Para las Juntas de Informaciones Agrícolas.

Por la presente, y por última vez, esta Jefatura Agronómica insiste sobre el cumplimiento de lo ordenado en la hoja declaratoria de superficies que se explotan en los respectivos términos municipales, referidos en primero de mayo, y que al efecto en su día se remitió a las distintas Juntas Locales de Informaciones Agrícolas.

Aquellas Juntas que aun no hubiesen enviado la citada hoja a estas Oficinas, incluirán cuando así lo hagan, además de las plantas y aprovechamientos que en la referida se detallan, los correspondientes a maíz (grano) y maíz (forraje); alholvas (grano) y (forraje), judías y esparceta, así como todo cuanto pueda cultivarse según ordena la séptima instrucción de la ya citada hoja.

Aquellas Juntas que hubiesen hecho la remisión a estas Oficinas, sin adicionar en la misma los aprovechamientos que quedan señalados en el párrafo precedente, se servirán hacerlo seguidamente en oficio al efecto, y bajo el título «Complemento hoja declaratoria Superficies Cultivadas».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 18 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

### Precios de la harina para el mes de julio.

Aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. registrarán los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harinas cupos panaderos, 185'16 pesetas quintal métrico.

Id. id. cartillas, 101'50.

Id. id. Intendencia, 153'27.

Id. id. rendimiento 80 por 100, 290'00.

Estos precios se entienden para las harinas puestas en fábrica y sin envase.

Los rendimientos de los tres pri-

meros cupos serán: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y uno y medio a dos por ciento de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas), y de 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y uno y medio a dos por ciento de restos de limpia, para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de pan y harina, la harina de cupos excedentes, al precio de 285'65 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1945. — El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de D. Felipe Martínez Martínez, promovido por D. Clemente Martínez y Martínez, se ha acordado anunciar la muerte sin testar del D. Felipe Martínez Martínez, de 60 años de edad, natural de Santa María del Campo, hijo de Miguel y de Josefa y de estado soltero, que falleció en Burgos el día 9 de mayo último, y que quien reclama la herencia es su hermano de doble vínculo D. Clemente Martínez Martínez, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos 16 de junio de 1945. — El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz Gómez Coronado.

#### Requisitorias.

José Peña García, hijo de Emilio y Emilia, natural de Tolosa, de 21 años de edad, soltero, vecindado últimamente en Pamplona; comparecerá en el término de quince días ante D. Rafael Santamaría Santamaría, Juez instructor del regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 14 de junio de 1945. — El Capitán Juez instructor, Rafael Santamaría Santamaría.

Miguel Arroyó de la Peña, hijo de Felipe y Carmen, natural de Burgos, que nació el día 6 de junio de 1924, de profesión hojalatero; comparecerá en el término de 30 días ante D. Félix Ramírez Gainzarain, Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Flandesa, número 50, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser

puesto a disposición de este Juzgado

Vitoria 14 de junio de 1945. — El Teniente Juez instructor, Félix Ramírez Gainzarain.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 15 del actual, acordó la celebración de un concurso para la construcción de un quiosco en término de la fuente del Prior, con destino al servicio de refrescos, cervicería, etc., con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El plazo de la presentación de proposiciones, dada la urgencia del asunto, será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del día siguiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado para asistir a estos actos, y del Sr. Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

Las proposiciones, que irán acompañadas del correspondiente proyecto de construcción del quiosco, se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, en referido Negociado de Subastas, durante el plazo indicado. En el anverso del sobre se hará constar: «Proposición y proyecto para el concurso de construcción de un quiosco en término de la fuente del Prior».

La Mesa, antes de verificar la adjudicación provisional, se asesorará convenientemente de los técnicos en la materia o del Organismo correspondiente, en caso de incompatibilidad de los mismos, reservándose el derecho a aceptar la proposición que le ofrezca mayores garantías, pudiendo incluso rechazarlas todas, y asimismo solicitar de los concursantes, antes de la adjudicación definitiva, ampliación a las referencias o detalles de los proyectos aportados.

Para tomar parte en el concurso y para responder de la ejecución de las obras, el concesionario depositará en la Caja municipal, en metálico o en valores del Estado o de este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil pesetas, que podrán retirarse parcialmente por decenas en la cuantía que la Comisión de Obras Públicas determine, contra presentación de certificados facultativos acreditativos del estado de las construcciones.

La autorización se concederá sin derecho a la exclusividad y el canon que de momento en tanto el Ayuntamiento no acuerde otra cosa, deberá satisfacer el solicitante, será de cincuenta pesetas anuales.

La edificación pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, sin reintegro ni indemnizaciones de ninguna clase, una vez transcurrido el período de quince años, a contar de la fecha de la adjudicación.

Las proposiciones, que deberán

ser extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número, correspondiente al día... de.... de 1945, así como de las condiciones fijadas para el concurso de construcción de un quiosco en término de la fuente del Prior, con destino al servicio de refrescos, cervicería, etc., las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con arreglo al proyecto que se adjunta. Burgos.. de.... de 1945.

Burgos 22 de junio de 1945. — El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

### Agrupación de Ayuntamientos del partido de Roa para atenciones de Administración de Justicia.

Habiendo sido autorizado por la Delegación de Hacienda el presupuesto especial ordinario de 1945, requiero a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que, dentro del próximo mes de julio, ingresen las cuotas correspondientes a 1.º y 2.º trimestres, a fin de poder disponer de fondos para atenciones urgentes de la Junta de Libertad Vigilada y Carcerarias.

Roa 13 de junio de 1945. — El Alcalde-Presidente, Jesús Casado.

### Alcaldía de Villaespasa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término, correspondiente al año actual, que ha de surtir sus efectos en el repartimiento de la contribución indicada que al efecto se confecciona para el año de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Villaespasa 1 de junio de 1945. — El Alcalde, Hermógenes Serano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Bajo las condiciones del pliego general, memoria, presupuesto y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y confeccionados que han sido dichos documentos por el técnico correspondiente, se hace saber que a las doce horas del siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles, a partir del posterior en que aparezca publicado

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta referente a las obras que han de ejecutarse con motivo de la reforma interior para acondicionamiento de locales en planta principal de la casa de Ayuntamiento de esta villa, por importe de 20 297,45 pesetas, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya y asistencia del Secretario municipal encargado de autorizar dicho acto.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la referida subasta serán presentados debidamente intactos o lacrados en la Secretaría Municipal hasta igual hora del día anterior al en que se celebre aquélla, yendo provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, ateniéndose al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), natural de....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la ejecución de las obras de reforma interior para acondicionamiento de locales en planta principal de la casa de Ayuntamiento de esta villa, se comprometo a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... pesetas... céntimos (en letra), comprometiéndome igualmente a abonar a los obreros que emplee en las mismas la remuneración legal correspondiente.

..... de..... de 1945.

(Firma y rúbrica del licitador).  
Quintanar de la Sierra 18 de junio de 1945. — El Alcalde accidental, Dionisio Santamaría.

## Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS. — Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES  
Pago de cupones - Depósitos  
Caja de Ahorros

#### INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	% anual
En imposiciones a 6 meses. . . . .	2'50	% »
En imposiciones a un año. . . . .	3	% »
En c/c a la vista. . . . .	1	% »
		2

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 230  
6

## Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

6